ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN MÍNIMA MC – 005 - 2026

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.21.1., del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Estatal.

La justificación: Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por tanto, los servicios promoverán la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio.

El Municipio de Fundación - Magdalena, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, que tiene entre sus finalidades, la atención oportuna de las necesidades de la comunidad en general, proporcionar información y servicios con eficiencia y calidad y realizar las tareas propias de la entidad, de conformidad con las responsabilidades otorgadas por la Constitución y la Ley.

En este momento, con la finalidad de garantizar el saneamiento, y, limpieza de cada una de las dependencias que hacen parte de la estructura organizacional de la Entidad Territorial, esta debe proveer el suministro oportuno de ELEMENTOS DE ASEO, Y DE CAFETERIA**,** (bolsas negras grandes y medianas, cepillo de barrer, desinfectante, detergente en polvo, limpia vidrios, pala recogedora, café instantáneo, guantes hipoclorito, azúcar, vasos desechables grandes, vasos desechables pequeños, alcohol etc.), para garantizar un ambiente limpio, sano y

agradable a los funcionarios y usuarios de la administración Municipal. Lo anterior obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades. Corresponde al Municipio, efectuar los procesos necesarios para la adquisición y provisión de elementos de aseo, y de cafetería para que de esta forma se garantice el eficiente cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo la Alcaldía Municipal.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio, es el desarrollo oportuno y adecuado de los procesos administrativos que se adelantan desde cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Fundación - Magdalena, para que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, por ello se debe contratar con una persona natural o jurídica, con plena idoneidad y experiencia que permita ejecutar el contrato de manera adecuada, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de idoneidad, cumplimiento y responsabilidad, previo proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere cubrir esta necesidad a fin de los funcionarios y usuarios cuenten con espacios limpios y agradables para el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo para que no se presenten dilataciones u obstáculos en las metas propuestas por el ente territorial, para lo cual resultan fundamentales los elementos de aseo, y de cafetería y de esta forma alcanzar los objetivos establecidos por el Municipio de Fundación - Magdalena. Estos requerimientos se sujetan a lo estipulado en el plan de adquisiciones de la vigencia 2025.

En ese sentido, es necesario realizar el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial.

Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Estatal), Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el Municipio de Fundación – Magdalena, requiere la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia especifica en el objeto a contratar, el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

Habiendo hecho las consideraciones anteriores, se hace necesario para la administración satisfacer la necesidad que suscitadas en el ejercicio de la administración pública brindando sus servicios de una forma adecuada y satisfactoria, y en ese orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Fundación verifica la necesidad de realizar el contrato para el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales como representante del municipio es importante, celebrar un contrato para el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**, con una persona natural o jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para el suministro del bien a adquirir.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado la realización de este contrato que demanda el ente territorial.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR

El estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, el Municipio ha estimado los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son:

2.1. Desde la Perspectiva Legal: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

2.2. Desde la Perspectiva Comercial y Financiera: Para analizar el presente sector se tuvo en cuenta la información solicitada a proveedores, verificando la idoneidad de los mismos, después de solicitar cotizaciones iguales a diferentes empresas para el "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**", requeridos por la administración, lo cual le permitirá al ente territorial garantizar el buen desarrollo en la ejecución de los recursos en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, se estableció que en el mercado existe un nÚmero plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

En conclusión, de conformidad a los precios del mercado, se estableció un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($49.023.436.00)**, para el "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**".

2.3. Desde la Perspectiva organizacional: El Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, requiere de una persona natural o jurídica legalmente constituida que dentro de su objeto o actividad económica comprenda el Suministro de elementos de aseo y de cafetería, que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el presente proceso de selección, que esté en condiciones de cumplir con el "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**", lo anterior con el fin de minimizar los riesgos en la futura contratación, en lo que tiene que ver con la calidad del servicio.

2.4. Desde la Perspectiva Técnica: El Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, requiere el "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**".

2.5. Desde la Perspectiva de los Riesgos: Con la ejecución del futuro contrato las partes podrían verse afectadas por riegos previsibles de tipo financiero y operacionales, debidamente estimados en documento anexo a este estudio previo.

2.6. Inclusiones en planes de la entidad: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (*) (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021)

3.1. ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Fundación - Magdalena, con el fin de prestar información y servicios con eficiencia y calidad y realizar las tareas propias de la entidad, de conformidad con las responsabilidades otorgadas por la Constitución y la Ley y de esta manera brindar los mejores servicios a la comunidad para desarrollar y formular proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, ha decidido iniciar el proyecto de **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO**

PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, con el objetivo de garantizar el desarrollo humano y profesional de todos nuestros empleados con altos estándares de calidad, con herramientas que permitan su buen desempeño y espacios que garanticen una adecuada salubridad, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados en la Constitución Política requiere de elementos que permitan plasmar y comunicar sus decisiones y actuaciones, elementos que se consideran indispensables para el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo el Ente Territorial, y sobre todo para la atención adecuada de los usuarios, en aras de que no se presenten tardanzas en las actuaciones y funciones que deben cumplir los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

EL CONTRATISTA deberá entregar los elementos de aseo y de cafetería en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Fundación, Departamento del Magdalena, ubicada en el carrera 5 N°.4 - 48, segundo piso, Palacio Municipal, dentro del plazo establecido en el presente proceso.

3.3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.	Servicios de limpieza de edificios.
90141700	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería

La persona natural y/o jurídica debe acreditar que se encuentra constituida con más de un (1) año de antelación a la presente contratación y demostrar experiencia con el objeto de estos estudios previos, bien sea porque ha suministrado servicios similares a otra entidad o directamente con el ente territorial.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUADRO DE CANTIDADES

Ítem	Descripción	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación / Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	valor
1	Aromática	74141504	Para infusión, cajas disponibles en mínimo tres(3) sabores, 100% naturales	Caja x 20 sobres	55	$ 4.600,00	$ 253.000,00
2	Azúcar	50161509	Alta blancura, empaque elaborado en materiales atóxicos, sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de 200 sobres o tubipacks de 5 gr	100	$ 9.658,00	$ 965.800,00
3	Café Tradicional Soluble En Polvo	50201709	Densidad caída libre (g/l): 180 - 245, color (hunterlab) : 27.70 – 30.88, humedad (%) : inferior a 3.2, ph : 4.8 - 5.2 y cafeína HPLC (en base seca (%) : superior a 2.2	Envase de vidrio trasparente con tapa plástica. 250 Gr	12	$ 28.000,00	$ 336.000,00
4	Café Tradicional	50201706	100% café tostado y molido, tostión media, puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación seca, sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	Bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y aloxígeno * 1 Libra	200 libras	$ 35.000,00	$ 7.000.000,00
5	Mezclador	50161509	Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña deazúcar y/o almidón de maíz, longitud mínima de 11 cm	Paquete de 500 unidades	25 paquetes	$ 2.200,00	$ 55.000,00
6	Servilleta papel	14111705	tipo cafetería, doble hoja, color blanco, dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho	Paquete de 100 unidades	20 paquetes	$ 8.000,00	$ 160.000,00
7	Vasos de carton, desechables(7 onzas)	48101903	7 onzas, uso para café, biodegradables están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	Paquete de 25 unidades	200 paquetes	$ 2.200,00	$ 440.000,00
8	Vasos de cartón, desechables(9 onzas)	48101903	9 onzas, uso para café, biodegradables están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	Paquete de 25 unidades	10	$ 4.000,00	$ 40.000,00
9	Aceite Citronela	12181601	Producto natural obtenido a partir de la hierba cymbopogon nardus a través de extracción por vapor. es un aceite amarillo claro, con olor característico tipo cítrico. soluble en alcohol del80%. insoluble en agua. las soluciones son levógiras	Envase plástico * 120 mm	5	$ 30.000,00	$ 150.000,00
10	Vasos de cartón	48101903	2.25 onzas uso para café,	Paquete de 50	10	$ 5.500,00	$ 55.000,00

	desechables(2.25 onzas)		biodegradables están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	unidades			
11	Vasos icopor(16 onzas)	48101903	16 onzas, uso multiple están diseñados para bebidas frías o calientes, fabricados comúnmente en material Polyboard (pulpa de celulosa virgen) con recubrimiento impermeable.	Paquete de 20 unidades	10	$ 7.500,00	$ 75.000,00
12	Ácido desmanchador de 460 ml.	47131807	Estado líquido, color: incoloro o levemente amarillo., ácido clorhídrico: 25 - 28 % agua (h2o): 71 - 76 %.	Envase plástico * 460 ml	19	$ 10.900,00	$ 207.100,00
13	Alcohol	12352104	Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%	Líquido, en recipiente plástico	10	$ 10.000,00	$ 100.000,00
14	Cera liquida	47131802	La cera líquida para pisos es un producto diseñado para **proteger, dar brillo y prolongar la vida útil** de diferentes tipos de superficies, formando una capa protectora que mejora su apariencia.	Cojín o botella	50	$ 9.600,00	$ 480.000,00
15	Ambientado rvaritas	4713706	El ambientador de varitas es un aromatizante para interiores que perfuma los espacios de forma continua y natural. Funciona mediante varillas que absorben la fragancia y la liberan gradualmente en el ambiente, en mínimo tres (3) aromas.	unidad	30 unidades	$ 15.000,00	$ 450.000,00
16	Ambientador	4713706	Solución con alcohol etílico y solventes, con fragancia en una concentración del 1,5%, en múltiples fragancias, libre de cfc, envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad de 400 cc	20 unidades	$ 14.900,00	$ 298.000,00
17	Blanqueador o hipoclorito	47131807	Solución con una concentración mínima del 5%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, el envase del producto deberá estar	Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 3.785 cc	200 unidades	$ 12.600,00	$ 2.520.000,00

			correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.				
18	Bolsas plásticas (color negro)	24111503	Elaborada en polietileno de baja densidad, de color negro, de 65x90.	Paquete de 25 unidades	200 paquetes	$ 13.500,00	$ 2.700.000,00
19	Bolsas plásticas (Color negro)	24111503	Elaborada en polietileno resistentes, de color negro, jumbo	paquete	100 paquetes	$ 11.250,00	$ 1.125.000,00
20	Bolsas plásticas (color blanco)	24111503	Elaborada en polietileno de baja densidad, de color blanco, de 65X90 .	Paquete de 10 unidades	100 paquetes	$ 12.350,00	$ 1.235.000,00
21	Bolsas plásticas (color verde)	24111503	Elaborada en polietileno de baja densidad, de color verde, calibre de mínimo 2, tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de 6 unidades	200 paquetes	$ 15.900,00	$ 3.180.000,00
22	Crema limpiadora multiuso	47131803	Mezcla de sales de ácido palmítico, esteárico, oleico, dodecilbenceno sulfónico, carbonato de sodio, sulfato de sodio, propilenglicol, perfume, agua, uso para prendas, tejidos y superficies, producto biodegradable (93,7%), color blanco	Crema pastosa, recipiente plástico por 500gr	20	$ 19.900,00	$ 398.000,00
23	Detergente multiusos en polvo	47131803	Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad, con efecto limpiador de mínimo 9%, el envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Polvo, en bolsa o recipiente plásticos con un peso de 1.000 gr	140 kilos	$ 33.100,00	$ 4.634.000,00
24	Bayetilla	11161703	En tela fileteada, 100% algodón y fibra natural, color blanco o rojo sin estampado, tamaño mínimo de 50 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	15	$ 5.600,00	$ 84.000,00
25	Detergente multiusos liquido	47131803	Detergente líquido especialmente formulado para la **limpieza profunda de pisos**, elimina eficazmente grasa, suciedad y manchas, dejando las superficies limpias, brillantes y con un agradable aroma, como mínimo tres (3) fragancias	botellas	300	$ 26.275,00	$ 7.877.100,00
26	Varsol	47131801	El Varsol es un **solvente derivado del petróleo**, utilizado principalmente para **limpieza y**	galones	40	$ 13.600,00	$ 544.000,00

			desengrase de piezas, superficies y herramientas. Es eficaz para remover grasa, aceites, ceras y residuos industriales.				
27	Escoba de barrer	47131801	Alto 140 cm, atrapa eficazmente el polvo sin dañar los pisos de madera/laminados, extra suave	Unidad	89	$ 5.600,00	$ 498.400,00
28	Cepillo de barrer industrial	47131600	Cepillo de barrer duro	unidad	20	$ 63.600,00	$ 1.266.000,00
29	Cepillo para sanitario (churrusco)	47131600	Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas, extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm, base y mango elaborados en plástico, mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	10	$ 10.300,00	$ 103.000,00
30	Esponjilla	47121803	Abrasiva, tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	30	$ 4.600,00	$ 138.000,00
31	Insecticida para Voladores	10191509	eliminador de zancudos y moscas sin dejar fuertes olores químicos de acción rápida	Frasco con aerosol * 224 G / 400 Cm3	15	$ 19.000,00	$ 285.000,00
32	Insecticida para Rastreros	10191509	Matas cucarachas, hormigas, arañas, ciempiés, grillos y escorpiones. más rápido que nunca. la mata instantáneamente y continúa actuando por su potente efecto residual hasta por 4 semanas más.	Frasco con aerosol * 339 G / 400 Cm3	15	$ 14.900,00	$ 223.500,00
33	Jabón En Barra negro	53131608	Elaborado con grasas de origen vegetal y animal de la más alta calidad, alto desempeño a la hora de lavar diferentes texturas.	unidades	500 unidades	$ 1.100,00	$ 550.000,00
34	Jabón Lavaplatos Líquido	47131810	Líquido viscoso de color verde y olor a limón de carácter alcalino, mínimo 75 % biodegradable, soluble con el agua	Envase plástico con válvula *500 ml	30	$ 17.800,00	$ 534.000,00
35	Jabón De Baño Liquido Antibacterial	53131608	Elimina el 99.9% de las bacterias* de la piel. crea una barrera protectora. continúa trabajando por horas para evitar que nuevas bacterias se adhieran a la piel, con válvula dispensadora	Envase plástico con Válvula Dispensadora* 221 Ml	10	$ 22.400,00	$ 224.000,00
37	Limpiavidrios biodegradable	47131824	Biodegradable, para las ventanas, espejos, cristales, porcelanas, superficies cromadas, azulejos, parabrisas de automóviles, etc.	Envase plástico con pistola * 1000 mm	100	$ 3.900,00	$ 390.000,00
38	Paños reutilizables	47131502	Adsorbente, paños ecológicos de limpieza, paño de 28 x 42 cm, ultrarresistentes, reutilizable, ultra	Rollos x 3	20	$ 32.700,00	$ 654.000,00

			absorbente				
39	Papel higiénico	14111704	Rollo con longitud mínima de 250 metros, doble hoja blanca, sin fragancia, doble hoja.	unidad	89	$ 2.700,00	$ 240.300,00
40	Recogedor de basura	47131611	Elaborado en plástico, con banda de goma y dientes barrescobas, mango con longitud mínima de 120 cm	Unidad	20	$ 4.200,00	$ 84.000,00
41	Silicona Líquida Emulsionada Protectora	12161809	Silicona de fresa protectora del vinilo y de los cauchos plásticos contra los rayos , debido a sus componentes de silicona de ozono y oxígeno.	Envase plástico con aerosol * 300 ml	10	$ 15.000,00	$ 150.000,00
42	Trapero	47131600	Elaborado con hilaza de algodón natural, mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 140 cm de largo, material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	90	$ 18.000,00	$ 1.620.000,00
43	Veterina o Creolina	47131803	Aspecto líquido oscuro, color ámbar brillante, olor característico , ph 8.5 +/- 0.5, densidad0.950 – 1.050 g/ml, solubilidad soluble en agua a cualquier, proporción y temperatura	Botella De Vidrio * 470 Ml	9	$ 6.254,00	$ 56.286,00
44	Plato llano No 23	52151502	Uso múltiple, biodegradables	Paquete por 20 unidades	6	$ 6.150,00	$ 36.900,00
45	Plato llano No 26	52151502	Uso múltiple, biodegradables, es un plato desechable de **EPS poliestireno**, ligero, con buen aislamiento térmico, resistente a líquidos y alimentos por corto tiempo, y diseñado para **servir alimentos sin lavar después**. Los tamaños se expresan en **diámetro (cm o pulgadas)** y su espesor suele rondar **1–2 mm** según resistencia	Paquete por 20 unidades	6	$ 7.000,00	$ 42.000,00
46	Plato llano pequeño 6 pulgadas	52151502	Uso múltiple, biodegradables, es un plato desechable de **EPS poliestireno**, ligero, con buen aislamiento térmico, resistente a líquidos y alimentos por corto tiempo, y diseñado para **servir alimentos sin lavar después**. Los tamaños se expresan en **diámetro (cm o pulgadas)** y su espesor suele rondar **1–2 mm** según resistencia.	Paquete por 20 unidades.	6	$ 7.000,00	$ 42.000,00
47	Portacomida, desechable j1	52151506	Uso múltiple, biodegradables, es un plato desechable de **EPS poliestireno**, ligero, con buen aislamiento térmico,	Paquete por 10 unidades	6	7000	42.000

			resistente a líquidos y alimentos por corto tiempo, y diseñado para **servir alimentos sin lavar después**. Los tamaños se expresan en **diámetro (cm o pulgadas)** y su espesor suele rondar **1–2 mm** según resistencia				
48	Tenedor grande	52151503	El **tenedor grande de plástico** es un utensilio ligero y práctico, diseñado para el consumo y la manipulación de alimentos en diferentes ocasiones. Cuenta generalmente con **cuatro púas largas y firmes**, adecuadas para pinchar y sostener alimentos de mayor tamaño con facilidad.	Paquete por 100 unidades	15 paquetes	$ 8.000,00	$ 120.000,00
49	Cuchara sopera grande	52151503	La **cuchara sopera grande** es un utensilio de mesa diseñado especialmente para consumir **sopas, caldos y alimentos líquidos o semilíquidos**. Cuenta con una **copa amplia y profunda**, que permite recoger mayor cantidad de alimento en cada uso.	Paquete por 100 unidades	15 paquetes	$ 2.100,00	$ 31.500,00
50	Papel aluminio	48102108	El **papel aluminio** es un material flexible y resistente, ampliamente utilizado en la cocina y en el hogar. Está fabricado a partir de **láminas delgadas de aluminio**, lo que le permite adaptarse fácilmente a diferentes formas y superficies.	Rollo por 40 metros	5	$ 15.300,00	$ 76.500,00
51	Bolsa aluminizada	24111503	La **bolsa aluminizada** es un tipo de empaque fabricado con **material plástico laminado con una capa de aluminio**, diseñado para ofrecer alta protección a su contenido. Esta combinación de materiales actúa como **barrera contra la humedad, el aire, la luz y los olores**, ayudando a conservar la calidad y frescura del producto por más tiempo.	Paquete por 10 unidades	10	$ 4.500,00	$ 45.000,00
52	recogedor	47131611	es una herramienta de limpieza utilizada para **recoger polvo, basura y residuos sólidos** del suelo. Cuenta con una **superficie plana y ligeramente inclinada**, que facilita la recolección de desechos al barrer.	unidad	30	$ 4.200,00	$ 126.000,00
53	rastrillo	27112003	El **rastrillo metálico** es una herramienta de jardinería diseñada para	unidad	30	$ 39.300,00	$ 1.179.000,00

			recolectar hojas, residuos vegetales y nivelar el suelo. Cuenta con **dientes firmes y resistentes de metal**, que permiten un trabajo eficiente incluso en superficies duras o con restos pesados.				
54	Guantes	52121605	Los **guantes de trapear** son accesorios de limpieza diseñados para **proteger las manos durante el lavado y trapeado de superficies**. Están fabricados generalmente en **látex, nitrilo o goma**, materiales que ofrecen **resistencia al agua, a la humedad y a productos de limpieza**.	Unidad	60	$ 9.600,00	$ 576.000,00
55	balde	47121804	Los **baldes** son recipientes utilizados para **contener, transportar y almacenar líquidos o materiales sólidos**. Generalmente están fabricados en **plástico resistente**, lo que los hace **ligeros, duraderos y fáciles de limpiar**.	unidad	40	$ 7.300,00	$ 292.000,00
56	papelera	24101510	**papelera** es un recipiente diseñado para **depositar y organizar residuos**, especialmente desechos ligeros como papel, empaques y basura doméstica. Generalmente está fabricada en **plástico resistente**, aunque también puede encontrarse en otros materiales, lo que garantiza **durabilidad y fácil mantenimiento**.	unidad	30	$ 12.700,00	$ 381.000,00
57	Pañitos humedos		**pañitos húmedos** son productos desechables diseñados para la **limpieza e higiene rápida de la piel y superficies**. Están elaborados con **material suave y resistente**, impregnado con una **solución humectante y limpiadora** que ayuda a retirar suciedad de manera efectiva.	paquete	11	$ 9.950,00	$ 109.450,00
58	Cucharitas	52151617	**cucharitas pequeñas de postre** son utensilios de mesa diseñados para **consumir postres, yogur, gelatina, flan y otros alimentos dulces**	paquete	12	$ 5.800,00	$ 69.600,00
59	Papel higienico	1411174	**papel higiénico** es un producto de higiene personal diseñado para la **limpieza después del uso del baño**. Está fabricado a partir de **papel suave y**	unidad	80	$ 2.700,00	$ 216.000,00

			absorbente, que brinda comodidad y cuidado para la piel				
60	Escoba de palito	27112027	La **escoba de palito** es una herramienta de limpieza utilizada para **barrer polvo, suciedad y residuos ligeros** en diferentes tipos de superficies. Está compuesta por **cerdas firmes** y un **mango delgado y liviano**, comúnmente llamado palito, que facilita su manejo.	unidad	50	$ 10.000,00	$ 500.000,00
61	agua	42295012	**agua en botellas, bolsitas y garrafones** es agua potable envasada para el **consumo humano**, diseñada para ofrecer hidratación segura y práctica en distintas presentaciones.	Botellón-botellas-bolsitas	400	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
62	Limpia telaraña	47121801	**limpia telaraña** es una herramienta de limpieza diseñada para **retirar telarañas, polvo y suciedad acumulada** en áreas altas y de difícil acceso, como techos, esquinas y paredes.	Unidad	18	$ 20.000,00	$ 360.000,00

3.5. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Se realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

B. El Valor del Presupuesto Oficial se ha estimado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($49.023.436.00)**, que incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de impuestos y descuentos de ley que haya lugar, incluido el IVA.

IV. ANALISIS DEL MERCADO:

4.1. COSTOS ASOCIADOS.

TRANSPORTE. El contratista asume los costos de transporte; los elementos de ELEMENTOS DE ASEO, Y DE CAFETERIA deben ser entregados en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Fundación, Departamento del Magdalena, ubicada en el carrera 5 N°.4 - 48, segundo piso, Palacio Municipal.

• Impuestos, estampillas y demás gravámenes. El oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias, las correspondientes a los descuentos que realice la entidad.

EJECUCIÓN SUCESIVA Y FORMA DE PAGO: El presente contrato es de ejecución sucesiva, en atención a que su objeto corresponde al suministro periódico de insumos de cafetería y aseo, cuya entrega se realiza de manera gradual, parcial y conforme a las necesidades reales y efectivas de las diferentes dependencias del **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, y no en una sola oportunidad.

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA realizará las entregas parciales y sucesivas de los bienes contratados, previa solicitud escrita o verbal del supervisor del contrato, dentro del término de ejecución pactado.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente únicamente por los bienes efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados, mediante pagos parciales, contra la presentación de:

a) Factura o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente;
b) Acta parcial de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato;
c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
d) Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

El pago de las actas parciales se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, dentro de los plazos establecidos por el MUNICIPIO, y estará sujeto a los procedimientos internos de tesorería.

El valor del contrato constituye un monto máximo, sin que implique obligación para la entidad de ejecutar o pagar la totalidad del mismo, estando su ejecución condicionada a la disponibilidad presupuestal, el consumo efectivo y las necesidades del servicio.

El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el treinta (30) de junio, lo que ocurra primero, sin que ello genere reconocimiento de indemnización, compensación o reclamación alguna a favor del CONTRATISTA por valores no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato tendrá vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que

ocurra primero, sin que ello implique obligación de la entidad de adquirir la totalidad de los insumos inicialmente estimados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades y periodicidad de las entregas dependerán de las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, previa solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato corresponde a un contrato de suministro de ejecución sucesiva, en tanto los bienes a adquirir son de consumo periódico y su entrega no se realiza de manera simultánea, sino de forma gradual, conforme a las necesidades reales de las dependencias municipales.

En tal sentido, el pago se realizará contra las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, mediante actas parciales, sin que exista obligación de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto estimado.

4.2. ASPECTOS DE LA OFERTA

Los elementos por adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado que brindan el servicio que se pretende contratar, los cuales son relacionados en el siguiente cuadro:

SUPERLAY, OLIMPICA, D1, ARA.

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podrían indicarse las antes relacionadas como posibles oferentes, no siendo estas los únicos que puedan ofertar el servicio en la entidad territorial.

4.3. ASPECTOS FINANCIEROS.

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT .

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021)

El término de ejecución del contrato es de CINCO (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021)

La presente contratación se encuentra amparada según certificado de disponibilidad presupuestal 2026.CEN.01.000014 del 13 de enero de la vigencia fiscal 2026. Por un valor de $49.025.340.00.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA: 1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 3. Entregar el suministro con las características estipuladas 4. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor.

1.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; 3) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; 4) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal; 5) Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente, en especial la ley 1562 de 2012 y los decretos reglamentarios; 6) Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los asuntos que deban ser atendidos en relación con el objeto contractual; 7) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados al CONTRATISTA; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar es SUMINISTRO

8.1. FACULTAD PARA CONTRATAR.

La alcaldesa tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obras, a pesar de estar inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas en el presente caso, se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia del contratistas se hará por aquellas modalidad o causal que la integra, donde el presupuesto del contrato es preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para seleccionar una persona jurídica o natural habilitado para suministrar el objeto a contratar, deberá tenerse como criterio para la selección del contratista la cuantía.

En el caso del municipio de Fundación, al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al ser el presente presupuesto oficial del contrato a celebrar inferior al 10 de menor cuantía, la modalidad de selección será determinada por LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseña el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar, siendo para el caso que se pretende contratar MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, demás normas aplicables y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1083 de 2015.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

X. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($49.023.436.00)** incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor del presente contrato, esta soportado en las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y la comparación de la contratación por parte de otras entidades con similares características.

10.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será el resultante de la oferta de servicio propuesta por el futuro contratista, valor que no podrá superar el presupuesto oficial del contrato.

10.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

TABLA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES			
CONCEPTO	TIPO DE CONTRATO Y PORTCENTAJE		QUIEN ASUME LA CARGA IMPOSITIVA
	CONSULTORIA y/o PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES %	OBRAS PÚBLICA %	
Estampilla Pro - Hospital	2	2	Contratista
Estampilla Pro – Universidad	2	2	Contratista
Estampilla Pro – Cultura	2	2	Contratista
Estampilla Pro – Adulto	4	4	Contratista
Contribución al Deporte	2	2	Contratista
Industria y Comercio	0.10	0.10	Contratista
Retención en la Fuente	11	2	Contratista
Contribuciones	0	5	Contratista
TOTAL DEDUCIONES	23.10	19.10	

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar

a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

XII. ASPECTOS DEL PROCESO.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

12.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá adjuntar los requisitos contenidos

en el sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
B. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

12.2. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad l debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

12.3. FACTORES PARA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, exterioriza que; “En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo,” en razón de lo expuesto, en el suceso de existir un empate entre los proponentes en el menor precio, la situación se verificará en el registro de entregas de propuestas allegada por los proponente a la entidad.

12.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente el día de la entrega de su oferta presentará su propuesta económica.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, y valor. Dichos conceptos serán objeto de análisis y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Fundación Magdalena, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y descuentos municipales que se aplicarán sobre los valores facturados.

NOTA 1: Para efecto de pago de Impuestos del orden Nacional, se debe tener en cuenta la legislación vigente.

NOTA 2: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los vigentes en el momento del pago.

XIII. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto, la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la suscripción de carta de aceptación.

13.1. DE CONTENIDO JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N.1)

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado con los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente o su representante legal.

B. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la

unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (ANEXO NO.3)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por la Entidad y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos,

D. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 5)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en

la cual acredite el pago de los aportes.

- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLA DEL ULTIMO MES de pago).
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados, por concepto de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última PLANILLA DE PAGO**.**
- En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última **planilla de Pago del oferente.**
- En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, **DEBERA INDICAR DICHA** circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

F. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000).

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. ANTECEDENTES FISCALES: debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

G. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios, para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de policía para ser verificados por la entidad; debidamente actualizados del representante legal de la sociedad.

J. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 4.)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

13.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de insumos de cafetería y/o aseo, mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado o en ejecución, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y que haya sido ejecutado a satisfacción.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o mediante copia del contrato acompañado del acta de liquidación, acta de terminación o certificación de ejecución satisfactoria.

13.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

a. Certificación Bancaria Vigente (No mayor a tres meses).
b. (Anexo No.2) Valoración Propuesta Económica
c. Registro Único Tributario

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Rut (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN). Establecido por la RESOLUCIÓN 139 DE 2012, Debidamente actualizado, con el fin de verificar el Régimen Tributario al que pertenece.

XIV. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Fundación, Magdalena, por intermedio del Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los articulo 8 y 9 de la Ley 80 de

1993

b. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
c. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente., por lo que se establece que se aceptará la propuesta que primero se presente.
d. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
e. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como esenciales y que impidan la verificación objetiva de las propuestas, que habiéndose solicitado y no se alleguen dentro del término señalado en esta convocatoria.
f. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos
g. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
h. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
i. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
j. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

El Municipio de Fundación, Magdalena, podrá declarar desierta la presente Selección de mínima cuantía cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y El Municipio de Fundación, Magdalena, no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

XV. LIMITACIÓN A MIPYMES

En conformidad al Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYNES,

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 que realiza la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

XVI. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual manifiesta que; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con

el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo

la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe

aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: se asignara por balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los

artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

XVII. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos; dicha entidad adjudicará el contrato tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

"La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará en el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptaran las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros."

XVIII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

18.1. RIESGOS PREVISIBLES

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.
Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones,

suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

XIX. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

a) Seriedad de la oferta:
El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA una póliza de seriedad de la oferta, con el fin de garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta presentada.
Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, o por el término señalado en la invitación pública.

La póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, entre otros eventos, cuando el proponente favorecido con la aceptación de la oferta se abstenga de suscribir el contrato, no constituya oportunamente las garantías contractuales exigidas o

incurra en las causales previstas en la normatividad vigente.

b) Garantía única del contrato:
Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA una garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o entidad financiera autorizada, la cual deberá mantenerse vigente y amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato:
Ampara el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

2. Calidad de los bienes suministrados:
Ampara los defectos de calidad, idoneidad y conformidad de los insumos de cafetería y aseo suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

La garantía única deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro del término señalado por el MUNICIPIO y deberá ser aprobada por la entidad como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías y a ampliarlas o modificarlas cuando sea necesario, en caso de prórroga, adición o modificación del contrato. La no constitución, no aprobación o pérdida de vigencia de las garantías dará lugar a la suspensión de la ejecución y de los pagos, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

XX. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General Municipal, quien será responsable de vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución del contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes:

a) Solicitar oportunamente las entregas de los bienes conforme a las necesidades institucionales;
b) Verificar que los insumos suministrados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas;
c) Suscribir las actas parciales de entrega y recibo a satisfacción;
d) Certificar el cumplimiento del contrato como requisito previo para cada pago;

e) Informar a la entidad cualquier incumplimiento o novedad que afecte la ejecución contractual.
f) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes.
g) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

En ningún caso se efectuará pago alguno sin la previa certificación del supervisor sobre la correcta ejecución y el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

II. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

III. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda;

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa, conforme a los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emanada de Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se expide en el Municipio de Fundación (Magdalena) a los séis (6) días del mes de febrero de 2.026.

Atentamente,

CLAUDIA INES IBAÑEZ NOCETE
Secretaria de General